RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2015-MPU/A

Bagua Grande, 01 de Julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 088-2015/S.G.RR.HH/MPU-BG, de fecha 24 de Junio del 2015, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicitando se modifique parte de la Resolución de Alcaldía N° 095-2015-MPU/A que conforma la Comisión Evaluadora para los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) - Periodo 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II - Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1., punto 3. de la antes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2015-MPU/A

citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2015-MPU/A, de fecha 27 de Enero del 2015, se conforma la Comisión Evaluadora para los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) - Periodo 2015; sin embargo, mediante Informe N° 088-2015/S.G.RR.HH/MPU-BG, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que según Resolución de Alcaldía N° 371-2015-MPU/A, de fecha 06 de Mayo del 2015, el Abog. Rufino Alejandro Navarro Morales, fue cesado de su designación en el cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica, razón por la cual solicita se modifique parte de la Resolución de Alcaldía N° 095-2015-MPU/A, proponiendo en su reemplazo a la Abog. Miriam Pérez Castillo, Gerente de Asesoría Jurídica, designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 372-2015-MPU/A, de fecha 12 de Mayo del 2015; asimismo, informa que debe incluirse como Supervisor y/o Veedor al C.P.C. José Adolfo Cacho Serrano, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, a fin de cumplir con la transparencia del proceso de convocatoria CAS - Periodo 2015;

Que, por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de La ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2015-MPU/A, de fecha 27 de Enero del 2015, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** a partir de la fecha, la **COMISION EVALUADORA PARA LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) - PERIODO 2015,** para las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la cual está integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- CPC. MIGUEL ANGEL VEGA BUSTAMANTE — Presidente
  Gerente de Administración y Finanzas
- ABOG. MIRIAM PÉREZ CASTILLO — Secretario
  Gerente de Asesoría Jurídica
- BACH. MARCO ANTONIO TIRADO MONTENEGRO — Miembro
  Sub Gerente de Recursos Humanos

SUPLENTES:

- ING. WILDER VASQUEZ AMAMBAL — Primer Suplente
  Gerente Municipal
- BACH. MANUEL TOMAS REID JIBAJA — Segundo Suplente
  Servidor Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 477-2015-MPU/A

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la comisión, observar estrictamente las normas legales sobre la materia;

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a los interesados y a las unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE -
Manuel F. Izquierdo Alvarado
ALCALDE